

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CARRERA 10 No. 12-15 PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA, PISO 9, TEL: 8986868 EXT: 3133

Santiago de Cali – Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARIA: Al Despacho del señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia propuesto por SATURNINO PEREZ BUITRAGO en contra de BAVARIA S.A., informando que el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral, CONFIRMAR la sentencia absolutoria enviada en apelación. Pasa para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO Secretaria

# **REPUBLICA DE COLOMBIA**



# JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Agosto (17) de Dos Mil Veintidós (2022)

# **AUTO DE SUSTANCIACION No. 1443**

Habiéndose **CONFIRMADO** por parte del Honorable Tribunal Superior de Cali, la sentencia absolutoria enviada en apelación, el Despacho,

# **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral, a través de su SENTENCIA No. 141 del 14/06/2018.

**SEGUNDO: DECLARAR** legalmente ejecutoriada con las modificaciones realizadas en segunda instancia, la **SENTENCIA No. 223 del 29/06/2022**, dictada dentro del presente proceso ordinario laboral de Primera Instancia promovido por **SATURNINO PEREZ BUITRAGO** en contra de **BAVARIA S.A.** 

**TERCERO:** No habiéndose generado gastos procesales dentro del presente asunto, los mismos se liquidan en cero.

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA / 2015-006



# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI CARRERA 10 No. 12-15 PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA, PISO 9, TEL: 8986868 EXT: 3133 Santiago de Cali – Valle del Cauca

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en la SENTENCIA No. 141 del 14/06/2018 proferida en esta instancia, la suma de \$100.000,oo, a cargo de SATURNINO PEREZ BUITRAGO, a favor de BAVARIA S.A., y en segunda instancia la suma de \$500.000,oo, a cargo de SATURNINO PEREZ BUITRAGO, a favor de BAVARIA S.A.

NOTIFÍQUESE.

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA.

El Juez.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CARRERA 10 No. 12-15 PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA, PISO 9, TEL: 8986868 EXT: 3133

Santiago de Cali – Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARIA: Al Despacho del señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia propuesto por AURA SUAZA CORTES en contra de COLPENSIONES, informando que el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral, MODIFICAR la sentencia condenatoria enviada en apelación. Pasa para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO Secretaria

# **REPUBLICA DE COLOMBIA**



# JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Agosto (17) de Dos Mil Veintidós (2022)

### **AUTO DE SUSTANCIACION No. 1445**

Habiéndose **MODIFICADO** por parte del Honorable Tribunal Superior de Cali, la sentencia condenatoria enviada en apelación, el Despacho,

# **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral, a través de su SENTENCIA No. 046 del 03/03/2020.

**SEGUNDO: DECLARAR** legalmente ejecutoriada con las modificaciones realizadas en segunda instancia, la **SENTENCIA del 02/06/2022**, dictada dentro del presente proceso ordinario laboral de Primera Instancia promovido por **AURA SUAZA CORTES** en contra de **COLPENSIONES**.

**TERCERO:** No habiéndose generado gastos procesales dentro del presente asunto, los mismos se liquidan en cero.

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA / 2017-524



# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI CARRERA 10 No. 12-15 PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA, PISO 9, TEL: 8986868 EXT: 3133 Santiago de Cali – Valle del Cauca

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en la SENTENCIA No. 046 del 03/03/2020 proferida en esta instancia, la suma de \$2.633.409,00, a cargo de COLPENSIONES, a favor de AURA SUAZA CORTES, y en segunda instancia la suma de \$300.000,00, a cargo de COLPENSIONES, a favor de AURA SUAZA CORTES, la suma de \$300.000,00, a cargo de MARLEN AVILA MARIN, a favor de AURA SUAZA CORTES, la suma de \$300.000,00, a cargo de JORGE LUIS VARGAS AVILA, a favor de AURA SUAZA CORTES, la suma de \$300.000,00, a cargo de LYNA ZAHIRY VARGAS AVILA, a favor de AURA SUAZA CORTES.

NOTIFÍQUESE.

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA.

El Juez.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CARRERA 10 No. 12-15 PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA, PISO 9, TEL: 8986868 EXT: 3133

Santiago de Cali – Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARIA: Al Despacho del señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia propuesto por CLAUDIA PATRICIA HINCAPIE ARIAS en contra de OLD MUTUAL ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. Y OTRA, informando que el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral, MODIFICA la sentencia condenatoria enviada en apelación. Pasa para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO Secretaria

# **REPUBLICA DE COLOMBIA**



## JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Agosto (17) de Dos Mil Veintidós (2022)

### **AUTO DE SUSTANCIACION No. 1450**

Habiéndose **MODIFICADO** por parte del Honorable Tribunal Superior de Cali, la sentencia condenatoria enviada en apelación, el Despacho,

# **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral, a través de su SENTENCIA No. 293 del 04/10/2019.

SEGUNDO: DECLARAR legalmente ejecutoriada con las modificaciones realizadas en segunda instancia, la SENTENCIA No. 199 del 30/06/2022, dictada dentro del presente proceso ordinario laboral de Primera Instancia promovido por CLAUDIA PATRICIA HINCAPIE ARIAS en contra de OLD MUTUAL ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. Y OTRA.

**TERCERO:** No habiéndose generado gastos procesales dentro del presente asunto, los mismos se liquidan en cero.

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA / 2018-326



# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI CARRERA 10 No. 12-15 PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA, PISO 9, TEL: 8986868 EXT: 3133 Santiago de Cali – Valle del Cauca

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en la SENTENCIA No. 293 del 04/10/2019 proferida en esta instancia, la suma de \$828.116,00, a cargo de OLD MUTUAL, a favor de CLAUDIA PATRICIA HINCAPIE ARIAS, y en segunda instancia la suma de \$3.000.000,00, a cargo de OLD MUTUAL, a favor de CLAUDIA PATRICIA HINCAPIE ARIAS.

NOTIFÍQUESE.

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA.

El Juez.



#### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Carrera 10 No. 12-15 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía. Santiago de Cali - Valle del Cauca

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

**DTE: ANA RUTH CORRALES PUENTES** 

**DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** 

RAD: 2018-465

**INFORME DE SECRETARIA:** En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, radicado con el Numero **- 2018-465**, informándole que el mismo se encuentra archivado; sin embargo, se encuentra pendiente el pago de las costas procesales de primera instancia consignadas por COLPENSIONES. Pasa usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO SECRETARIA

# JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI <u>AUTO INTERLOCUTORIO No. 2767</u> Santiago de Cali, Ocho (08) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, revisado nuevamente el expediente encuentra que el proceso fue archivado en Febrero de 2022; sin embargo se encuentra pendiente la entrega de un título judicial que se encuentra a cargo del presente proceso.

Así las cosas, se procederá a ordenar el pago de la consignación del título judicial realizada por la parte demandada COLPENSIONES que se relaciona de la siguiente manera:

- El titulo judicial No. **469030002801154** por valor de **\$3'392.874** del 18/07/2022 respecto de las costas procesales de primera y segunda instancia a cargo de COLPENSIONES.

Ante lo anterior; se procederá a dar orden de pago del título judicial por el pago de las costas procesales del ordinario a nombre del proceso **2018-465** a favor de la parte demandante ordenando su pago a través de su apoderado judicial JOSE MANUEL VASQUEZ HOYOS identificado con la cédula de ciudadanía No. **16.713.414 y T.P. 211.387** del consejo superior de la Judicatura.

Ahora bien, como quiera que se han surtido todas las etapas de este juicio, se dará orden para el pago del título y se procederá a devolver a su caja de archivo. Por lo expuesto, el Juzgado,

#### **RESUELVE:**

- **PRIMERO: ORDENAR EL PAGO** del título judicial No. **469030002801154** por valor de **\$3'392.874** del 18/07/2022 respecto de las costas procesales de primera y segunda instancia a cargo de COLPENSIONES.

1



#### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Carrera 10 No. 12-15 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía. Santiago de Cali — Valle del Cauca

Correspondiente a los pagos proferidos a través de sentencia judicial, a favor de la parte demandante ordenando su pago a través de su apoderado judicial JOSE MANUEL VASQUEZ HOYOS identificado con la cédula de ciudadanía No. **16.713.414 y T.P. 211.387** del consejo superior de la Judicatura.

**SEGUNDO: DEVOLVER EL EXPEDIENTE** a su respectiva caja de Archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA

2



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali - Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, de YOLANDA VELASQUEZ MAFLA contra ARL SURA y JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ, bajo radicado Número 2019-697. Para informarle que el perito designado JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE RISARALDA, allegó al plenario Dictamen de Pérdida de Capacidad Laboral. Pasa a usted para lo pertinente.

1

**DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO** 

Secretaria

#### JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

#### **AUTO INTERLOCUTORIO No. 2897**

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, observa el despacho que a través de memorial allegado al correo electrónico del despacho el día 02 de agosto del año 2022, el perito designado **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE RISARALDA,** aporta el Dictamen de Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional realizado a la demandante.

Así las cosas, el mismo será puesto en conocimiento de todas las partes, para que en el término de cinco (05) días realicen las manifestaciones que consideren pertinentes.

Por lo anterior el despacho;

#### **RESUELVE**

**PRIMERO:** CORRER TRASLADO a las partes el Dictamen de Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional realizado por la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE RISARALDA**, para que realicen las manifestaciones que considere pertinentes, por el término de **CINCO (05) DÍAS** siguientes a la notificación de este proveído.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

**EL JUEZ** 

**JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA** 



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CARRERA 10 No. 12-15 PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA, PISO 9, TEL: 8986868 EXT: 3133

Santiago de Cali – Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARIA: Al Despacho del señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia propuesto por ANA CRISTINA PERILLA ISAZA en contra de COLPENSIONES - PORVENIR S.A., informando que el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral, ADICIONAR la sentencia condenatoria enviada en apelación. Pasa para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO Secretaria

# **REPUBLICA DE COLOMBIA**



# JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Agosto (17) de Dos Mil Veintidós (2022)

# **AUTO DE SUSTANCIACION No. 1449**

Habiéndose **ADICIONADO** por parte del Honorable Tribunal Superior de Cali, la sentencia condenatoria enviada en apelación, el Despacho,

# **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral, a través de su SENTENCIA No. 039 del 24/02/2022.

**SEGUNDO: DECLARAR** legalmente ejecutoriada con las modificaciones realizadas en segunda instancia, la **SENTENCIA No. 122 del 28/04/2022**, dictada dentro del presente proceso ordinario laboral de Primera Instancia promovido por **ANA CRISTINA PERILLA ISAZA** en contra de **COLPENSIONES - PORVENIR S.A.** 

**TERCERO:** No habiéndose generado gastos procesales dentro del presente asunto, los mismos se liquidan en cero.

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA / 2020-110



# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI CARRERA 10 No. 12-15 PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA, PISO 9, TEL: 8986868 EXT: 3133 Santiago de Cali – Valle del Cauca

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en la SENTENCIA No. 039 del 24/02/2022 proferida en esta instancia, la suma de \$500.000,oo, a cargo de COLPENSIONES, a favor de ANA CRISTINA PERILLA ISAZA, la suma de \$500.000,oo, a cargo de PORVENIR S.A., a favor de ANA CRISTINA PERILLA ISAZA y en segunda instancia la suma de \$1.500.000,oo, a cargo de COLPENSIONES, a favor de ANA CRISTINA PERILLA ISAZA, la suma de \$1.500.000,oo, a cargo de PORVENIR S.A., a favor de ANA CRISTINA PERILLA ISAZA.

NOTIFÍQUESE.

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA.

El Juez.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CARRERA 10 No. 12-15 PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA, PISO 9, TEL: 8986868 EXT: 3133

Santiago de Cali – Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARIA: Al Despacho del señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia propuesto por NIDIA PAREDES ARROYO en contra de COLPENSIONES- PORVENIR S.A., informando que el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral, ADICIONA la sentencia condenatoria enviada en apelación. Pasa para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO Secretaria

# **REPUBLICA DE COLOMBIA**



# JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Agosto (17) de Dos Mil Veintidós (2022)

# **AUTO DE SUSTANCIACION No. 1448**

Habiéndose **ADICIONADO** por parte del Honorable Tribunal Superior de Cali, la sentencia condenatoria enviada en apelación, el Despacho,

# **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral, a través de su SENTENCIA No. 081 del 27/04/2022.

**SEGUNDO: DECLARAR** legalmente ejecutoriada con las modificaciones realizadas en segunda instancia, la **SENTENCIA No. 181 del 21/06/2022**, dictada dentro del presente proceso ordinario laboral de Primera Instancia promovido por **NIDIA PAREDES ARROYO** en contra de **COLPENSIONES - PORVENIR S.A.** 

**TERCERO:** No habiéndose generado gastos procesales dentro del presente asunto, los mismos se liquidan en cero.

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA / 2020-116



# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI CARRERA 10 No. 12-15 PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA, PISO 9, TEL: 8986868 EXT: 3133 Santiago de Cali – Valle del Cauca

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en la SENTENCIA No. 081 del 27/04/2022 proferida en esta instancia, la suma de \$1.000.000,oo, a cargo de COLPENSIONES, a favor de NIDIA PAREDES ARROYO, la suma de \$500.000,oo, a cargo de PORVENIR S.A., a favor de NIDIA PAREDES ARROYO y en segunda instancia la suma de \$1.500.000,oo, a cargo de COLPENSIONES, a favor de NIDIA PAREDES ARROYO.

NOTIFÍQUESE.

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA.

El Juez.



# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI Palacio de Justicia Carrera 10 No 12-15, Piso 9

j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co Santiago de Cali – Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARIA: Al despacho del Señor Juez el presente PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA de MIRYAM MENA contra SUMMAR PROCESOS SAS Y BANCO DE BOGOTA, y donde se integró al litigio a CASALIMPIA S.A, radicado bajo el número 2020-119. Para informarle que pese a estar programada y convocada en debida forma audiencia para el día lunes 25 de julio del año en curso, no compareció a la misma la parte demandante. Pasa a usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO Secretaria

#### JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

#### **AUTO DE SUSTANCIACION No. 1440**

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, encuentra el despacho que a través de **Auto Interlocutorio No. 1924** del 13 de junio de 2022, se programó fecha para la realización de la audiencia del articulo 77 y 80 del CPTSS, para el día lunes 25 de julio de 2022 a las 08:15 am, providencia que se notificó debidamente por estados electrónicos del 14 de junio de 2022.

Pese a lo anterior, no se hizo presente en la audiencia la demandante ni su apoderada judicial, debiéndose entonces aplazar la audiencia por parte del despacho. Así las cosas, se allega por parte de la jurista, memorial donde refiere que pese a haber revisado los estados electrónicos, no tuvo conocimiento que la audiencia que estaba prevista para el día MIERCOLES 24 DE AGOSTO DE 2022, se adelantó por parte del despacho para el día LUNES 25 DE JULIO DE 2022.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace, menester reprogramar la diligencia y se fijara nueva fecha y hora para que tenga lugar tal acto.

Aunado a lo anterior, se requiere a los apoderados judiciales abstenerse de solicitar link para el acceso a la audiencia, toda vez que, el enlace para su ingreso será incluido en el presente auto, aclarando que, en el caso de sustitución de poder, el apoderado principal deberá enterar al sustituto de la existencia del presente auto con el acceso a la audiencia.



# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI Palacio de Justicia Carrera 10 No 12-15, Piso 9

j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co Santiago de Cali – Valle del Cauca

Emerge necesario precisar, que, por regla general, las audiencias se llevarán a cabo de manera virtual, en el caso que la audiencia se realice de manera presencial, serán contactados por parte de esta agencia judicial, con anticipación a la fecha fijada, para informarles el numero de la sala donde se llevara a cabo dicho acto. Así las cosas se,

#### **DISPONE:**

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia prevista para el día LUNES 25 DE JULIO DEL AÑO 2022 A LAS 08:15 AM, por las razones expuestas.

SEGUNDO: SEÑALAR fecha para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 Y LA DEL ARTICULO 80 DEL CPTSS, si a ello hubiere lugar, para el día VIERNES CATORCE (14) DE OCTUBRE DEL AÑO 2022 A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 AM) DE FORMA VIRTUAL.

**TERCERO: NOTIFICAR** la presente providencia a todas las partes, a través de las direcciones físicas y/o electrónicas obrantes en el expediente.

**CUARTO: ADVERTIR** a las partes que su no comparecencia dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en el artículo **77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.** y la audiencia pública se realizará a través de la plataforma **LIFESIZE** y podrá acceder a ella a través del siguiente enlace:

https://call.lifesizecloud.com/15455999

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

El Juez,

**JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA** 

**JUEZ** 



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CARRERA 10 No. 12-15 PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA, PISO 9, TEL: 8986868 EXT: 3133

Santiago de Cali – Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARIA: Al Despacho del señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia propuesto por MARIO MONROY HERRERA en contra de COLPENSIONES- COLFONDOS S.A - PORVENIR S.A - PROTECCION S.A., informando que el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral, ADICIONAR la sentencia condenatoria enviada en apelación. Pasa para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO Secretaria

# **REPUBLICA DE COLOMBIA**



# JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Agosto (17) de Dos Mil Veintidós (2022)

### **AUTO DE SUSTANCIACION No. 1447**

Habiéndose **ADICIONADO** por parte del Honorable Tribunal Superior de Cali, la sentencia condenatoria enviada en apelación, el Despacho,

# **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral, a través de su SENTENCIA No. 101 del 12/05/2022.

SEGUNDO: DECLARAR legalmente ejecutoriada con las modificaciones realizadas en segunda instancia, la SENTENCIA No. 199 del 30/06/2022, dictada dentro del presente proceso ordinario laboral de Primera Instancia promovido por MARIO MONROY HERRERA en contra de COLPENSIONES- COLFONDOS S.A. - PORVENIR S.A. - PROTECCION S.A.

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA / 2020-234



# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI CARRERA 10 No. 12-15 PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA, PISO 9, TEL: 8986868 EXT: 3133 Santiago de Cali – Valle del Cauca

**TERCERO:** No habiéndose generado gastos procesales dentro del presente asunto, los mismos se liquidan en cero.

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en la SENTENCIA No. 101 del 12/05/2022 proferida en esta instancia, la suma de \$1.000.000,oo, a cargo de COLPENSIONES, a favor de MARIO MONROY HERRERA, la suma de \$500.000,oo, a cargo de PROTECCION S.A., a favor de MARIO MONROY HERRERA, la suma de \$500.000,oo, a cargo de PORVENIR S.A., a favor de MARIO MONROY HERRERA, y en segunda instancia la suma de \$1.500.000,oo, a cargo de COLPENSIONES, a favor de MARIO MONROY HERRERA, la suma de \$1.500.000,oo, a cargo de PROTECCION S.A., a favor de MARIO MONROY HERRERA.

NOTIFÍQUESE.

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA.

El Juez.



# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali – Valle del Cauca <u>j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> Teléfono 8986868 ext. 3133

INFORME DE SECRETARIA: Al despacho del Señor Juez el presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, propuesto por OSWALDO MARMOLEJO RAMIREZ, contra EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI EICE ESP, radicado con el Numero 2020-347. Para informarle que el presente asunto tiene programada audiencia de trámite y juzgamiento para el día LUNES 05 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 08:15 AM, empero se hace necesario reprogramarla por encontrarse agendado un radicado más antiguo en la fecha y hora previstas. Pasa a usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO Secretaria

#### **JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

### **AUTO DE SUSTANCIACION No. 1451**

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el despacho que el presente proceso tiene programada audiencia de trámite y juzgamiento para el día **LUNES 05 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 08:15 AM**; empero no será posible llevarla a cabo en tal fecha toda vez que revisada la agenda, se encuentra ya programada para ese día y hora el radicado **2019-645**. Por lo anterior se hace menester señalar nuevo día y hora para que tenga lugar la diligencia.

Aunado a lo anterior, se solicita a los apoderados judiciales abstenerse de requerir link para el acceso a la audiencia, toda vez que, el enlace para su ingreso será incluido en el presente auto. Aclarando que, en el caso de sustitución de poder, el apoderado principal deberá enterar al sustituto de la existencia del presente auto con el acceso a la audiencia.

Emerge necesario precisar, que, por regla general, las audiencias se llevarán a cabo de manera virtual, en el caso que la audiencia se realice de manera presencial, serán contactados por parte de esta agencia judicial, con anticipación a la fecha fijada, para informarles el numero de la sala donde se llevara a cabo dicho acto.

Así las cosas se,



# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali — Valle del Cauca

j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono 8986868 ext. 3133

#### **DISPONE:**

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la fecha de audiencia programada en el presente asunto, para el día LUNES 05 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 08:15 AM, por las razones expuestas.

SEGUNDO: REPROGRAMAR para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77Y 80 DEL CPTSS, el día <u>VIERNES VEINTITRES (23) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022 A LAS OCHO Y QUINCE DE LA MAÑANA (08:15 AM)</u>

**TERCERO: ADVERTIR** a las partes que su no comparecencia dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en el artículo **77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social** y la audiencia pública se realizará a través de la plataforma **LIFESIZE** y podrá acceder a ella a través del siguiente enlace:

https://call.lifesizecloud.com/15455803

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

El Juez,

**JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA** 

**JUEZ** 



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI Palacio de Justicia Carrera 10 No 12-15, Piso 9 Santiago de Cali – Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARIA: Al despacho del Señor Juez el presente proceso de DORIS PALACIOS DE CARDENAS contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, radicado bajo el número 2021-412, a efecto de reprogramar la audiencia pública que tenía señalada. Pasa a usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO Secretaria

## JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de Dos mil Veintidós (2022).

## **AUTO DE SUSTANCIACION No. 1444**

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el juzgado que habiéndose programado la audiencia hoy miércoles 17 de agosto de 2022 a las 8:15 a.m.; es menester acceder a la solicitud de aplazamiento propuesto por la parte demandante, ante las manifestaciones realizadas por el jurista, en cuanto a los problemas de conectividad a través de la plataforma del despacho.

Por lo anterior, ante el inconveniente presentado por el apoderado de la parte actora se hace necesario señalar nueva fecha y hora para que tenga lugar tal acto.

Por lo tanto, El juzgado,

## **DISPONE:**

- **1. REPROGRAMAR** la audiencia prevista, por las razones expresadas en la parte considerativa del presente auto.
- 2. SEÑALAR para que tenga lugar audiencia pública establecida en el artículo 77 del C. P. T. y de la S. S. para el día VIERNES DOS (02) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LAS OCHO Y CUARTO DE LA MAÑANA (08:15 AM).
- **3.** Para la presente diligencia, se realizará de forma virtual en el Link <a href="https://call.lifesizecloud.com/15483607">https://call.lifesizecloud.com/15483607</a>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

**JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA** 



# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI Palacio de Justicia Carrera 10 No 12-15, Piso 9

j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co Santiago de Cali – Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARIA: Al despacho del Señor Juez el presente PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA de AMPARO MOSQUERA IZQUIERDO contra CORPORACION CLUB SOCIAL EXTASIS, radicado bajo el número 2021-508. Para informarle que estando programada y convocada en debida forma las audiencias del artículo 77 y 80 del CPTSS para el día 09 de agosto del año en curso, no compareció a la misma la parte demandada. Pasa a usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO Secretaria

#### JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

#### **AUTO DE SUSTANCIACION No. 1446**

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, encuentra el despacho que a través de **Auto Interlocutorio No. 1933** del 09 de junio de 2022, se programó fecha para la realización de la audiencia del articulo 77 y 80 del CPTSS, para el día martes 09 de agosto de 2022 a las 02:00 pm, providencia que se notificó debidamente por estados electrónicos del 10 de junio de 2022.

Se tiene que, pese a la comparecencia de la parte demandante, no concurrió la parte demandada a la diligencia, debiéndose entonces aplazar la audiencia por parte del despacho, razón por la cual se insistirá en la convocatoria de la parte demandada, por los medios fisios y electrónicos disponibles en el expediente, por lo que se aplazará dicha diligencia y se fijara nueva fecha y hora para que tenga lugar tal acto.

Aunado a lo anterior, se requiere a los apoderados judiciales abstenerse de solicitar link para el acceso a la audiencia, toda vez que, el enlace para su ingreso será incluido en el presente auto, aclarando que, en el caso de sustitución de poder, el apoderado principal deberá enterar al sustituto de la existencia del presente auto con el acceso a la audiencia.

Emerge necesario precisar, que, por regla general, las audiencias se llevarán a cabo de manera virtual, en el caso que la audiencia se realice de manera presencial, serán contactados por parte de esta agencia judicial, con anticipación a la fecha fijada, para informarles el numero de la sala donde se llevara a cabo dicho acto.



#### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI Palacio de Justicia Carrera 10 No 12-15, Piso 9

<u>j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> Santiago de Cali – Valle del Cauca

Así las cosas se,

#### **DISPONE:**

**PRIMERO: APLAZAR POR INASISTENCIA** de la parte **demandanda** la audiencia programada mediante **Auto Interlocutorio No. 1933** del 09 de junio de 2022.

SEGUNDO: SEÑALAR fecha para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 Y LA DEL ARTICULO 80 DEL CPTSS, si a ello hubiere lugar, para el día LUNES DIEZ (10) DE OCTUBRE DE 2022 A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 AM) DE FORMA VIRTUAL.

**TERCERO: NOTIFICAR** la presente providencia a todas las partes, a través de las direcciones físicas y/o electrónicas obrantes en el expediente.

**CUARTO: ADVERTIR** a las partes que su no comparecencia dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en el artículo **77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.** y la audiencia pública se realizará a través de la plataforma **LIFESIZE** y podrá acceder a ella a través del siguiente enlace:

https://call.lifesizecloud.com/15455817

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

El Juez,

**JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA** 

**JUEZ**